



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1350

Contra

Alejandro Belvis Trullenque

vecino de

Castelserás

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]



Estado procesal que alcanzan los autos: Pendiente de que por la Superioridad se remitan antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,


 **GOBIERNO DE ARAGON**
TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

+ 5/4
17
5981/4



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1350

Contra Alejandro Belvis Trullenque = Castelserás

Responsabilidad exigida

Iniciado 24 - 10 - 1940

JUEZ

Nada

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

1980

Alexandro Belva Trullengos - Castellón

24 - 10 - 1980

1980

1980

No tiene
se p.



el 1999

AL JUZGADO ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

La Sociedad Española de Armas y Municiones, S.A. domiciliada en Eibar (Guipúzcoa), a ese Juzgado Regional de Responsabilidades Políticas, expone:

que con fecha veintidos de agosto de mil novecientos treinta y ocho y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, se remitió a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Teruel, una instancia dando cuenta del crédito de Ptas. 506'10 (QUINIENTAS SEIS CON DIEZ CENTIMOS) que esta Sociedad ostenta contra D. Alejandro Belvis Trullenque, comerciante de Castelseras (Teruel), Plaza del Solano, número doce, cuyo crédito corresponde a suministros efectuados antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.- Como posteriormente nada se ha sabido sobre el particular y suponiendo que actualmente obrará en ese Juzgado el expediente relacionado con la incautación de bienes que nos ocupa,

SUPPLICAMOS nuevamente, que al proceder a la liquidación de bienes embargados al expedientado, se tengan en cuenta los derechos de esta Sociedad y se pase notificación a la misma en tiempo oportuno, a fin de poder presentar demanda de tercería de mejor derecho sobre dichos bienes embargados, para que, previos los trámites legales, se disponga el pago de las pesetas quinientas seis con diez céntimos, a la Sociedad demandante.- Por todo lo cual anticipamos nuestras más expresivas gracias.-

En Eibar, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.-

SOC. ESPAÑOLA DE ARMAS Y MUNICIONES S. A.
P. P.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text, also appearing to be bleed-through.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintires octubre mil novecientos cuarenta.

Con la instancia que precede dejese incoada pieza de bienes contra D. Alejandro Belvis Trullenque y ante todo pongase la solicitud en conocimiento de la Superioridad por si tiene a bien remitir la pieza separada que pueda existir contra el presunto inculgado a fin de acordar ene ella lo procedente.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

F. Solano

Ante mí

Juan Peris

Diligencias seguidamente se cumple lo mandado de ley



GOBIERNO
DE ARAGON

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Aragón

En la ciudad de Barcelona a veinte de octubre de mil novecientos...

Don la instancia que precede dejesse incoada pieza de bienes...
Sr. D. Alejandro Belva Trullas y ante todo pongo la copia...
de un conocimiento de la Superintendencia por el que a bien...
de la pieza separada que queda extirpado el presente...
para a fin de acordar con este lo procedente.
Lo mandé y firmé D. J. Borja y Aragón

En este

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza

sete Mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Alcañiz* las actuaciones compuestas de *_____* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *_____* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

